RV: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI PROCESO 25000234100020220046000 DTE ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-MUTUAL SER EPS HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO DE PREJUDICIAL

Luisa Camila Enriquez Luna <Luisa.Enriquez@adres.gov.co>

Mié 14/09/2022 15:48

Para: Andres Zahir Carrillo Trujillo <andres.carrillo@adres.gov.co>

CC: Yeimy Johana Africano Martinez <yeimy.africano@adres.gov.co>

Buena tarde.
Cordial saludo,

Referencia: Validación del expediente 25000234100020220046000 - **MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S.**

Respetado Andres, con ocasión a la solicitud de la referencia, te informo que luego de realizar la validación en el histórico de casos estudiados por el Comité, NO se encontró el proceso de la referencia toda vez que el 8 de abril de 2022 se notificó de la constancia RAD. 072-2022 (E-2022-181068) y Auto 113 del 8 de abril de 2022 que declaro el asunto no conciliable (ORFEO 20221420742632).

Por parte del grupo se adelantaron las actuaciones pertinentes ante la DLG, la cual mediante Radicado No. 20221500022993 del 12 de abril de 2022 remitió apoyo técnico, adicionalmente se identificó la situación particular en la línea de tiempo del procedimiento de reintegros evidenciando que transcurrieron más de 2 años entre la aclaración y el acto aditivo que quedo en firme tal como podrás observar en la presentación adjunta.

Cordialmente,

Luisa Camila Enriquez Luna
Abogada
Oficina Asesora Jurídica
T: 4322760 Ext:1020- 316967626
D: Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 17– Bogotá
www.adres.gov.co

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADRES - Información Pública Externa

De: Yeimy Johana Africano Martinez <yeimy.africano@adres.gov.co>
Enviado el: miércoles, 14 de septiembre de 2022 3:30 p. m.
Para: Andres Zahir Carrillo Trujillo <andres.carrillo@adres.gov.co>; Luisa Camila Enriquez Luna <Luisa.Enriquez@adres.gov.co>
CC: Ibeth Johana Escobar Rua <ibeth.escobar@adres.gov.co>; Cristian David Paez Paez <cristian.paez@adres.gov.co>; Maria Del Pilar Sanchez Forero <maria.sanchez@adres.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI PROCESO 25000234100020220046000 DTE ASOCIACIÓN

MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-MUTUAL SER EPS HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO DE PREJUDICIAL

Buenas tardes Andres

Este caso sí tuvo solicitud de conciliación pero el despacho declaró el asunto como no conciliable, razón por la cual no se realizó la ficha.

Luisa, por favor compartir insumos técnicos del radicado 20221420594112 y el auto que declara el asunto no conciliable.

Por favor informar si este asunto se debe repartir para elaboración de ficha o con la presente respuesta es suficiente.

ADRES - Información Pública Externa

De: Andres Zahir Carrillo Trujillo <andres.carrillo@adres.gov.co>
Enviado el: miércoles, 14 de septiembre de 2022 3:26 p. m.
Para: Maria Del Pilar Sanchez Forero <maria.sanchez@adres.gov.co>
CC: Yeimy Johana Africano Martinez <yeimy.africano@adres.gov.co>; Ibeth Johana Escobar Rua <ibeth.escobar@adres.gov.co>; Cristian David Paez Paez <cristian.paez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI PROCESO 25000234100020220046000 DTE ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-MUTUAL SER EPS HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO DE PREJUDICIAL

Cordial saludo.

Por la presente y teniéndose en cuenta el proceso 25000234100020220046000 en donde ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-MUTUAL SER EPS interpuso demanda DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de ADRES, dentro de la cual solicita como pretensiones:

> PRIMERA: Que se declare la nulidad de la Resolución No. 007898 del 16 de agosto de 2019, proferida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por medio de la cual se ordenó a la ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS, identificada con NIT 806.008.394-7, el reintegro a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES de la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($42.667.116.567,58) más la actualización del capital con base en el índice de precios al consumidor IPC.
>
> SEGUNDA: Que se declare la nulidad de la Resolución No. 2021590000015486-6 del 12 de noviembre de 2021, proferido por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 007898 del 16 de agosto de 2019, notificado el día 25 de noviembre de 2021, y que además modificó el artículo primero de la Resolución No. 007898 del 16 de agosto de 2019 variando el valor a reintegrar.
>
> TERCERA: Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, se ordene a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y/o a LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUDADRES- a realizar el pago o restablecimiento (devolución) a la demandante de los recursos reintegrados o pagados por MUTUAL SER EPS a ADRES por orden de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, dentro de la actuación administrativa adelantada para el reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que finalizó con los actos administrativos demandados,

por valor de Cincuenta y siete mil millones cuatrocientos veinticinco millones ciento veinticuatro mil quinientos cuarenta pesos con siete centavos ($ 57.425.124.540,07).

CUARTA: Que se condene a la entidad SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y/o a LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES- al pago de los rendimientos dejados de percibir por la suma de dinero indicada en la tercera pretensión, por el pago o reintegro de dineros realizado por orden de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a favor de ADRES.

SEXTA: Que se condene a la entidad SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y/o a LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES- a que con los pagos establecidos en las pretensiones tercera y cuarta, pague las sumas necesarias para hacer los ajustes de valor, conforme al índice de precios al consumidor (IPC) o mayor, tal como lo autoriza el artículo 187 del C.P.C.A.

SEPTIMA: Que se condene a la entidad SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y/o a LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES-, a que dé cumplimiento al fallo dentro del término previsto en el artículo 192 y 195 del C.P.C.A., y pague a favor de mi mandante intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF durante los diez (10) primeros meses contados a partir de la ejecutoria del fallo o de los cinco días establecidos en el artículo 195 num 3, e intereses moratorios a la tasa comercial después de este término conforme lo ordena el artículo 95 num 4 del C.P.C.A.

OCTAVA: Que se condene a la entidad SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, y/o a LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES- a que dé cumplimiento al fallo dentro del término previsto en el artículo 192 y 195 del C.P.C.A. NOVENA: Que se condene a la entidad SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, al pago de las agencias en derecho y costas procesales.

Con base a lo anterior, solicito amablemente su colaboración con el fin de validar si la presente litis ya fue objeto de estudio por parte del grupo de PREJUDICIAL, y de ser así, agradezco se me comparta la certificación de comité y los antecedentes del estudio realizado, los cuales serían de gran ayuda para dar contestación a la demanda y ejercer la defensa judicial al caso.

Quedo pendiente a cualquier circunstancia, y adjunto link del expediente digital por si este es necesario:

https://eadres.sharepoint.com/:f:/s/Miexpedientedigital/Ehsor7Vi_xtEgV3ojzf8rDcBxpWOHlvkXi4ylyCsqcrIvA?e=e38tqp

Muchas gracias

ATENTAMENTE

Andrés Zahir Carrillo Trujillo
Abogado – Contratista
Oficina Asesora Jurídica – Representación Judicial

E-mail: *andres.carrillo@adres.gov.co*
Celular: 3004918109 - Teléfono: (57) (1) 432 27 60
Calle 26 # 69-76 Torre1 Piso 17. Bogotá D.C.
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa